NOTA DNCP/DNC/_Nº 7188/2016

Asunción, 31 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Miguel
Teléfono: 0783-248205/305/365
Mail: municipalidad_sm@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 307416 "Adquisición de combustibles y lubricantes" ID 304496 (Ingresó el 28/03/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución IM Municipal N° 65/2016 figura fecha vencida para la recepción de ofertas.**

2. **En el CDP en la columna de certificación actual no figura el monto. El CDP no tiene aclaración de firma de los firmantes.**

3. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas actualizado del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al **artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011**, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

4. **En el Anexo B punto 6. Aclaraciones**: falta indicar el teléfono y el mail.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contro
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SNE - DNC

5. **En el Anexo B. punto 20. Evaluación y comparación de ofertas**. Capacidad Legal no se visualiza lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15 de la siguiente forma:

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Recomendamos agregar.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En el Anexo B. punto 20. Evaluación y comparación de ofertas**. Capacidad Técnica no se visualiza el requerimiento de los siguientes documentos:

   Descripción detallada de las condiciones de seguridad, las cuales deberán incluir necesariamente equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos.

   Declaración de impacto ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación de la Ley de Impacto Ambiental.

   Habilitación para operar como empresa de estación de servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.

   Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma.

7. **En el Anexo B punto 26. Reajustes**. No se visualiza como se van a reajustar los combustibles atendiendo que para ellos no corresponde la fórmula del IPC. Recomendamos informarse al respecto.

8. **En el Anexo B punto 27 Forma y Condiciones de pago se lee textualmente lo siguiente**: *"La contratante realizará el pago en Guaraníes, en un plazo no mayor de 5 días de entregado la factura legal…"*, Recomendamos aclarar al respecto, considerando **el punto 28 Plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor: indican a los 31 días. Entonces el pago es a los 5 días, o es a los 30 días? Por otra parte en el sistema figura Contraentrega.**
   Aclarar al respecto atendiendo a lo que establece el Art. 20 inc. f) de la Ley N° 2051/03 "*Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas*".

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

9. **En el Anexo C.** Especificaciones Técnicas se lee textualmente lo siguiente: "*La que respecta a los lubricantes la provisión se realizará por medio de ordenes de compra*"
   Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que en el Anexo B punto 25 figura que formalizarán el presente llamado a través de un Contrato.

10. **En el Anexo C. las especificaciones técnicas de los combustibles, en forma detallada**, no se adecuan a la descripción dispuesta en el Decreto N° 4562/15 del Ministerio de Industria y Comercio. Recomendamos adecuar. El Documento se halla publicado en el Portal de Contrataciones Públicas en el Link Marco Legal pestaña Decretos.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Gabriela Cabaña
Coordinadora SBE - DNC

10. **En el Anexo C. no se visualizan las especificaciones técnicas de los aceites. Recomendamos incluir.**

11. **En el Anexo C. Plan de Entregas** mencionan la provisión a través de órdenes de compra. Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que Anexo B punto 25 figura que formalizarán el presente llamado a través de un Contrato.

12. **En el Anexo C. al final donde está el cuadro recomendamos indicar tipo de gasoil, tipo de nafta, y la forma de presentación de los mismos.**

13. **El Anexo D Formularios no se encuentra en archivo separado y editable de tal forma que el potencial pueda preparar sus ofertas, atendiendo a lo dispuesto en la Circular DNCP N° 37/15.** El modelo de la carta de invitación con archivo separado está publicado en el portal de contrataciones públicas en el link Marco Legal pestaña Documentos Estandares Carta de invitación para adquisición de bienes o prestación de servicios vigente al 30/09/15.

14. **En el Anexo D formulario de la oferta N° 1, en el cuadro de lista de precios recomendamos indicar tipo de gasoil y nafta, y completar la columna de presentación.**

15. **En el anexo E. Documentos de la Oferta**, recomendamos indicar NO APLICA al requisito de Autorización del fabricante (personas físicas y jurídicas).

16. **No se visualiza en la carta de invitación la proforma de contrato**. Recomendamos incluir.

17. El código de catálogo de la nafta y aceite indicado en la lista de precios no coincide con lo indicado en el sistema.

18. El orden de los ítem, códigos de catálogo no coinciden entre lo que figura en la lista de precios y el sistema. Recomendamos unificar criterio en ambos. En las especificaciones técnicas del Anexo C (cuadro) incluir.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Gabriela Gómez
Coordinadora SBE - DNC

Abog. Elida Romero
Asistencia de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Liney Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNC

DNC/DAM/cmc